



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 y Acuerdo de Concejo Municipal N°014-2023-SO-CM-MPP, ambos de fecha 24 de febrero del 2023, que aprueba la elaboración del "**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL – RIC**", de la Municipalidad Provincial de Putumayo, y Acuerdo N° 086D-2023-SO-CM-MPP, de Sesión Ordinaria N° 009, ambos de fecha 09 de junio 2023, mediante el cual se rectifica el Cuadro de Comisiones Ordinarias Permanentes de Regidores para el Periodo 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MPP de fecha 16 de enero 2023, y, con el voto unánime de los Señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme, lo determina el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, a propuesta del señor Alcalde y, a lo prescrito por el numeral 14) del artículo 20° del mismo cuerpo legal; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social; Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, con el Voto UNANIME del CONCEJO MUNICIPAL APROBO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL – RIC, Y EL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL – RIC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, conformado por Doce (12) Capítulos, Noventa y Seis (96) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, que forma parte de la presente Ordenanza.

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL – RIC, Y EL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Reglamento norma la organización interior del Concejo de la Provincia de Putumayo, precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus Miembros, el desarrollo de las Sesiones, la determinación de las Comisiones de Concejo y sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N° 31433 de fecha 06-03-2022 – Ley que modifica los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales; otros dispositivos legales.

Artículo 2º.- Atribuciones del Concejo Municipal.

Las competencias y atribuciones del Concejo se encuentran descritas conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 9° y su modificatoria mediante la Ley N° 31433 de fecha 06-03-2022 de los numerales 21), 22), 33), 35) y 36) respectivamente; y a la Constitución Política del Perú:

CAPITULO II



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3°.- Constitución del Concejo Municipal.

El Concejo está constituido por el Alcalde y los Regidores, elegidos en sufragio directo por los vecinos de la Provincia de Putumayo.

Artículo 4°.- Numero Legal.

El número legal de los Miembros del Concejo es de cinco (05).

Artículo 5°.- Atribuciones del Alcalde.

El Alcalde representa al vecindario, es el representante legal de la Municipalidad. Ejerce funciones administrativas del gobierno local de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establecidas en el Artículo 20° y su modificatoria en parte de los numerales 3), 17), 35), 36), 37) y 38) respectivamente.

El Alcalde, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, tiene entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- 2.- Convoca, preside y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
- 3.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación elaborados por la función ejecutiva del Gobierno Local.
- 4.- Formula su Voto Dirimente en caso de empate.
- 5.- Tramita las solicitudes de información que formulan las Comisiones de Concejo, así como aquellas que efectúen los Regidores.
- 6.- Tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.
- 7.- Concede el uso de la palabra en los términos reglamentarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

- 8.- Exige a los Regidores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que ya haya concluido. Pudiendo suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en esta actitud.
- 9.- Exige el retiro de frases ofensivas proferidas contra los miembros del Concejo Municipal, contra los funcionarios y demás personas; proponiendo de ser necesario, las sanciones reglamentarias.
- 10.- Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.
- 11.- Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
- 12.- Suspende la Sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las Sesiones.
- 13.- Dispone la publicación de los nombres de los regidores que no asisten puntualmente a las sesiones.
- 14.- Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- 15.- Presidir, instalar y convocar al comité provincial de seguridad ciudadana, según sea el caso.
- 16.- Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas, conforme a la circunscripción de gobierno local.
- 17.- Proponer al concejo municipal las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- 18.- Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 6°.- Delegación de atribuciones administrativas y políticas del Alcalde.

El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Son atribuciones políticas delegables las prescritas en los numerales 1),2),4),5),12),13),14),16),21),30),32) y 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las demás se consideran atribuciones administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 7°.- De conformidad con el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio del cargo de Alcalde se suspende por falta grave, el mismo que será por Acuerdo de Concejo Municipal en los siguientes casos:

01.- El Alcalde que no ejecute, o implemente, el acuerdo de Concejo Municipal conforme al numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como no dé cuenta del mismo por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles, plazo que se podrá prorrogar de mediar circunstancias que el Alcalde deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del plazo, de no hacerlo se considera por no cumplido el Acuerdo y será suspendido por un periodo de treinta (30) días naturales sin goce de remuneraciones.

02.- El Alcalde que no informe mensualmente la recaudación de los ingresos municipales (OIM, RDR, FONCOMUN, CANON Y SOBRE CANON), tal como lo establece el numeral 15) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en un plazo de diez días (10) días hábiles del mes siguiente, plazo que se podrá prorrogar de mediar circunstancias que el Alcalde deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del plazo; será suspendido por un periodo de treinta (30) días naturales sin goce de remuneraciones.

Artículo 8°.- Funciones de Regidores.

Los Regidores desempeñan su función conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 9°.- Atribuciones de los Regidores.

Son atribuciones de los Regidores:

- 1.- Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos
- 2.- Formular pedidos, informes y mociones
- 3.- Desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde
- 4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de Comunicación previa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

- 5.- Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendarios, bajo responsabilidad del gerente municipal.
- 5.- Las demás establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10°.- Informe de fiscalización.

El resultado de la fiscalización que realicen los regidores, deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la información. Podrán solicitar un plazo adicional de cinco (5) días si la envergadura del caso así lo requiere, a fin de que el Alcalde en uso de sus atribuciones aplique las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 11°.- Obligaciones de los Regidores.

Son obligaciones de los regidores:

- 1.- Integrar, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales determinadas en el presente Reglamento, así como en las reuniones de trabajo que corresponda.
- 2.- Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al consejo y proponer las soluciones a los diversos problemas.
- 3.- Las demás establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 12°.- Responsabilidad de los Regidores.

Los Regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Artículo 13°.- Moderación de las intervenciones de los Regidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Los Regidores deben guardar moderación en sus intervenciones, evitando utilizar palabras o frases ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia de su pedido, informe o punto en debate, limitándose al tiempo máximo establecido en el presente reglamento.

Los Regidores deben votar en los asuntos que se sometan a decisión del Concejo; no pudiendo retirarse de la Sesión en el momento de la votación.

Artículo 14°.- Sanciones.

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un período máximo de 30 días.

Para la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en Sesión Ordinaria o extraordinaria conforme determina la convocatoria.

Artículo 15°.- Causales de Falta Grave.

Los Regidores cometen Falta Grave en los siguientes supuestos:

- 1.- Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento
- 2.- Impedir el funcionamiento del servicio público
- 3.- Inasistencia a seis (06) Sesiones Ordinarias no consecutivas durante tres meses de las Sesiones de las Comisiones Ordinarias de Concejo que integran.
- 4.- Agraviar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde y/o Regidores en las Sesiones de Concejo.
- 5.- Ejercer coacción amenaza o violencia contra el Alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
- 6.- Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

- 7.- Convocar y Presidir Sesiones de Comisión de Concejo cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de Ley; sin perjuicio de las acciones que se pudieran tomar en su contra.
- 8.- Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.
- 9.- Concurrir a la Municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de droga o estupefaciente.
- 10.- Usar el cargo para efectuar trámites o recibir prebendas.
- 11.- Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
- 12.- Participar en actos o manifestaciones en contra de la institución municipal
- 13.- Usar instrumentos falsos, como si fueran verdaderos, con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la institución y/o la de sus funcionarios y trabajadores.
- 14.- Conspirar intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del Concejo o a los funcionarios de la municipalidad.
- 15.- Incurrir en actos de violencia o faltamiento de palabra en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales.
- 16.- El Gerente Municipal que se negara a entregar información Pública solicitada por un Regidor o Comisión en un plazo de diez (10) días hábiles, se considerará como falta grave.
- 17.- En caso de ausencia del Secretario General a la Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Concejo Municipal, cualquier Servidor Administrativo de la Institución municipal hará las veces de Secretario de Actas a propuesta del Concejo Municipal, por tanto, quien haga las veces de Secretario de Actas, después de la Sesión dará cuenta al Titular de la Oficina de Secretaría General para que éste realice los trámites pertinentes propia de las funciones.

Artículo 16°.- Vacancia de Alcalde y Regidores.

La vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo en Sesión extraordinaria, según los casos expresamente establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los tercios del número legal de sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a defensa. El procedimiento se registrará conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 17°.- Reemplazo.

En caso de vacancia o ausencia por impedimento del Alcalde lo reemplaza el primer Regidor que sigue en su propia lista electoral.

En el caso de vacancia o ausencia por impedimento del primer Regidor, lo reemplaza el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y a los Regidores los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 18°.- Clases de Sesiones.

El concejo celebra Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

Artículo 19°.- Naturaleza pública de las Sesiones.

Las Sesiones del Concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

Artículo 20°.- Convocatoria.

El Alcalde señala el día y hora en que se celebran las Sesiones de Concejo.

Artículo 21°.- Oportunidad de la convocatoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

El Alcalde convoca y precisa las Sesiones Ordinarias con al menos, cinco días hábiles de anticipación; y deben realizarse en el local sede central de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad del Alcalde.

Las Sesiones Extraordinarias se convoca cuando menos veinticuatro horas de anticipación; y, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer quórum.

Artículo 22°.- Disposición a la Información.

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad, durante el horario de oficina; sin perjuicio que los mismos sean remitidos con la esquila de convocatoria.

Artículo 23°.- Tramitación de los pedidos de información.

Los pedidos de información de los Regidores para efectos de la Fiscalización se tramitan por Secretaria General a fin de que los funcionarios, servidores o personas jurídicas sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, respondan por escrito.

Artículo 24°.- Variación de Sesión de Concejo.

Habiéndose citado a sesión, conforme a lo dispuesto en el reglamento, por causa de fuerza mayor, el Alcalde puede variar el lugar señalado en la convocatoria dentro del recinto de las instalaciones municipales, hasta dos horas antes de la hora fijada; disponiendo que el Secretario General comunique a los Regidores proceda a instalar un comunicado en la Sala de Regidores manifestando este hecho con cargo a dar cuenta al Concejo de los motivos que se sustenten este cambio.

Artículo 25°.- Aplazamiento de convocatoria.

La Sesión de Concejo convocada puede ser aplazada por una sola vez, cuando sea solicitada por dos tercios del número legal de sus miembros, por no menos de tres ni



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados. Este derecho no restringe al del Alcalde que pueda suspender una sesión convocada.

Artículo 26°.- Quórum.

El quórum para las Sesiones de Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles, se entiende como miembros no hábiles a quienes se encuentran con licencia concedida por el Concejo, así como a los suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27°.- Efectos de falta de quórum.

En caso que el Concejo no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a la Sesión deberá notificar a los Regidores que dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de declaración de vacancia en caso se concurre en el supuesto establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 28°.- Inicio de la Sesión.

El Alcalde o quien preside la Sesión dispondrá que el Secretario General pase lista a la hora señalada en la citación. De no alcanzar el quórum se volverá a pasar lista quince minutos más tarde.

De no concurrir el quórum de ley, a la segunda llamada, el Secretario General asentará en el libro de Actas la constancia respectiva indicando los nombres de los concurrentes, de quienes se encuentran con licencia, o suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Artículo 29°.- Presidencia de Sesión.

Si hubiera quórum, el Alcalde o quien preside en su lugar abrirá la sesión

Artículo 30°.- Inasistencia de Sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Se considera inasistencia a sesión, al Regidor que se retira antes de iniciada la estación de Orden del Día o que llegara después de ésta.

Artículo 31°.- Suspensión de la Sesión.

El Alcalde o quien presida la Sesión puede suspender o levantar. La Sesión que hubiese sido levantada por ningún motivo puede continuarse. Terminada la Sesión quien preside lo levantará.

De suspenderse una sesión, ella deberá continuarse, previa cita, como máximo, dentro de las (72) horas siguientes en la fecha y hora que fije el Alcalde o quien presida la sesión, pero, en la continuación de la misma, se debatirá sólo los asuntos para los cuales fue citada la sesión original.

La Sesión suspendida y continuada en otras siguientes, se considerará como una sola.

Artículo 32°.- Levantamiento de la Sesión.

Una Sesión solo puede ser levantada en la estación del Orden del Día, incorporándose los puntos de agenda que quedaron pendientes, en la sesión siguiente sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 33°.- Función indelegable del Regidor.

Durante las sesiones ningún regidor puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos, propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 34°.- Invitación a funcionarios o terceros.

El Alcalde por decisión propia o a solicitud de uno o más Regidores puede llamar o hacer tomar parte en la sesión a funcionarios, servidores o cualquier otra persona, que pueda proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al Concejo adoptar las decisiones más convenientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 35°.- Comportamiento del público asistente.

El público asistente deberá guardar el comportamiento debido y podrá asistir al desarrollo de la Sesión de Concejo.

Si se efectuasen actos o profirieren ofensas, que impidan o alteren el normal desarrollo de la sesión, se efectuará el llamado al orden. De persistir estos actos u ofensas se invitará al retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el Secretario General formulará la denuncia respectiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Alcalde o quien haga sus veces podrá suspender o levantar la sesión.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Artículo 36°.- Sesión Ordinaria.

El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular, la misma que se realizará cuando el Alcalde y los Regidores así lo acuerden, a la hora establecida.

En las Sesiones Ordinarias se observará las siguientes estaciones:

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
2. Despacho
3. Informes
4. Pedidos
5. Orden del Día.

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Artículo 37°.- Aprobación del acta.

Iniciada la Sesión se procede a dar lectura del Acta de la Sesión anterior. El Alcalde puede pedir dispensa de la misma al Concejo. Asimismo, se dispensa la lectura del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Acta si la misma ha sido repartida con 24 horas de anticipación a los miembros del Concejo.

Terminada la lectura o la dispensa, el Alcalde y los Regidores formularán las observaciones que consideren pertinentes a sus intervenciones; de no formularse observación alguna o con las observaciones que se formulen, que constarán en el acta correspondiente a la sesión en que se producen, se dará por aprobada.

Las observaciones serán efectuadas de manera clara concisa y precisa toda vez que en esta estación no se admiten debates de ninguna índole.

ESTACIÓN DE DESPACHO

Artículo 38°.- En la Estación de Despacho se dará cuenta de toda documentación que debe ser puesta en conocimiento en Sesión, respetándose el siguiente orden:

1. Oficio y Cartas.
2. Proyectos Ordenanzas y Acuerdos
3. Informe y dictámenes de Comisiones.
4. Propositiones, pedidos e informe de los Regidores.
5. Propositiones, pedidos e informes de la administración.
6. Otros documentos.

En esta estación no se admitirá debate.

Artículo 39°.- Agenda.

La agenda es elaborada por Secretaria General por disposición del Alcalde, en el orden de ingreso de los documentos referidos en el segundo párrafo del presente artículo, y en caso de los proyectos, pedidos e informes de los Regidores, éstos se presentarán ante Secretaria General, con una anticipación de tres días hábiles de la iniciación de la sesión convocada.

Artículo 40°.- Trámite de Despacho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Leídos los documentos puesto a despacho a que refiere el artículo 38°, el Alcalde o quien presida la sesión, ordenará el trámite que se deba dar a cada uno de ello, para su pase a comisiones o lo que corresponda, así como dispondrá el pase a la Estación de Orden del Día de aquellos documentos que, por su naturaleza e importancia, requieren inmediato pronunciamiento del concejo.

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 41°.- Informes y Pedidos.

En la estación de informes y pedidos los miembros del concejo pueden dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo, o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la ley y que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Concejo. El Secretario llevará por escrito la relación de los Regidores que soliciten la palabra en estricto orden.

En esta estación no se admiten debate de ninguna índole y tendrá una duración de (30) minutos.

Artículo 42°.- Tiempo y tramite de informes y pedidos.

Los informes y pedidos serán breves y concretos y no excederán de (3) minutos. De acuerdo a su importancia el Alcalde dispondrá que pase al orden del día.

Cuando se trate de informe o dictamen de una Comisión, informará su Presidente o el Regidor designado por él. Si hubiera dictamen en minoría lo efectuará quien lo suscriba.

El Alcalde puede disponer que los informes tengan una duración mayor dependiendo de la trascendencia del tema para el Municipio o para el vecindario.

Los pedidos por escrito deberán ser planteados con una anticipación no menor de tres días hábiles.

Artículo 43°.- Explicaciones, aclaraciones e informes por el Alcalde.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

El Alcalde o quien presida la Sesión puede dar las explicaciones, aclaraciones e informes necesarios a fin de atender los pedidos que los Regidores formulen. Esta atribución no se entiende como debate.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Artículo 44°.-Inicio de Orden del Día.

Antes de iniciar la estación de Orden del Día, el Alcalde depondrá que se pase lista. Si hubiera el quórum reglamentario, dará por iniciada la estación. Si no lo hubiera, el Alcalde dispondrá que la sesión se levante.

Artículo 45°.- Puntos de agenda para debate.

En la Estación de Orden del Día se debatirá y votará solamente los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta Estación. El Alcalde señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 46°.- Fundamentación de los miembros de Concejo.

Los Regidores pueden fundamentar sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran pasado a esta Estación

Artículo 47°.- Debate.

Durante el debate ningún Regidor puede intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los autores fuesen varios Regidores, designarán a uno para la sustentación.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien presida la sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 48°.- Frases ofensivas.

Si en el debate se emplearan frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Alcalde llamará al orden al ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras ofensivas, si no retira sus palabras, el Alcalde invitará al ofensor a retirarse de la sala. Producido el retiro el Concejo adoptará las medidas de acuerdo al grado de la falta. En caso que el regidor se resistiese a retirarse de la sala, se suspenderá la Sesión por quince minutos; reiniciada ésta y de mantenerse la negativa, el Alcalde podrá suspender la Sesión o disponer el retiro del regidor con apoyo de la fuerza pública, y el Concejo adoptará la sanción establecida en el artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 49°.- Tiempo de Intervención.

La intervención de cada Regidor en el debate no puede exceder los tres (3) minutos. Si la naturaleza del asunto se hiciera conveniente, el Alcalde determinará el tiempo adicional requerido.

Artículo 50°.- Fijación de punto de debate.

El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes de los que se tratan. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate.

El Alcalde puede suspender el debate de algún asunto cuando el caso lo amerite para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 51°.- Llamada al Orden.

Cuando un Regidor se aparta del punto en debate, será llamado al orden por el Alcalde, si reincide, le puede ser retirado el uso de la palabra.

Artículo 52°.- Autoría y Formalidad de proposiciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Las proposiciones se presentan por escrito, debidamente sustentadas, fechadas y firmadas por su autor o autores, redactándose con precisión y claridad su parte considerativa y resolutive en los términos requeridos para su aprobación.

Artículo 53°.- Proposiciones en conocimiento del Concejo.

Las Proposiciones o Mociones de Orden del Día serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de su presentación. Las proposiciones se presentan por escrito a más tardar dos (2) días anteriores a la convocatoria, la dispensa verbal la tiene el Alcalde a fin de no paralizar la sesión.

Las Mociones de Orden del Día serán presentadas por escrito hasta antes de iniciada la sesión y se referirán exclusivamente al punto en debate.

Artículo 54°.- Cuestión Previa.

Sólo puede admitirse como cuestión previa lo que es asunto vinculado estrictamente a la materia en debate.

La admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo.

Artículo 55°.- Cuestión de Orden.

Las cuestiones de Orden son formuladas por el Alcalde o Regidores; el Alcalde, luego que el Secretario de lectura al artículo solicitado, de inmediato dispondrá la aplicación del Reglamento en lo que fuere adecuado.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 56°.- Agenda Fija.

En la Sesión Extraordinaria sólo se tratan asuntos prefijados en la agenda. Estas sesiones sólo constan de las estaciones de Lectura y Aprobación del Acta y de Orden del Día.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 57°.- Convocatoria.

La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de dos días hábiles.

Si el Alcalde concurre a la sesión así convocada, tiene derecho de presidirla; en caso contrario lo presidirá el Primer Regidor o cualquier otro. Si no concurrieran ambos, presidirá el Regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.

Artículo 58°.- Asuntos de Sesión Extraordinaria.

Son materia de Sesión Extraordinaria la aprobación del Presupuesto, la Cuenta General del Ejercicio, la Memoria Anual y las demás materias que se establezcan mediante Ordenanza, y los temas de aprobación emergentes.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 59°.- Celebración de Sesiones Solemnes.

Las Sesiones Solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

1. Para la Instalación y Juramentación del Concejo al inicio de cada Período Municipal.
2. Con motivo de la celebración de Fiestas Patrias para conmemorar el aniversario de la Declaración de la Independencia.
3. Con motivo del aniversario de creación del distrito y/o provincia.
4. En las fechas que acuerde el Concejo, para rendir homenaje a personalidades o conmemoraciones, hechos gloriosos o trascendentales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Las Sesiones Solemnes se dedicarán exclusivamente a los homenajes para los cuales se les convoca y en ellas no se requiere el quórum legal y no computará para la asignación de la Dieta.

Artículo 60°.- Facultad de designación de discurso.

El Alcalde designará al Regidor que tendrá a su cargo el discurso de orden.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 61°.- Momento y modalidad de las Votaciones.

En las Sesiones la votación se realizará únicamente en la Estación de Orden del Día.

Las votaciones se efectuarán de las siguientes formas:

- 1.- Levantando la mano.
- 2.- En forma nominal.

Artículo 62°.- Toma de acuerdos.

Para que haya Resolución o Acuerdo de Concejo, previamente se votará el dictamen en mayoría y se requieren los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo que la ley exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos exigidos por ley, se dará por rechazado el dictamen o asunto.

Artículo 63°.- Fundamentación del Voto.

Los regidores pueden fundamentar por única vez su voto; la fundamentación no excederá de tres de tres (3) minutos.

Cualquier miembro del Concejo puede pedir que se rectifique la votación, la que se efectuará de inmediato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Para una segunda rectificación se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 64°.- Voto del Alcalde.

El Alcalde vota sólo en caso de empate y en calidad de dirimente.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 65°.- Reconsideración de Acuerdos.

El veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Artículo 66°.- Reconsideración de las Ordenanzas.

Procede reconsideración respecto a las ordenanzas, a petición por escrito de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente.

Para admitir a debate la reconsideración se requiere la mayoría del número legal del Concejo.

CAPÍTULO IX DEL ACTA

Artículo 67°.- Actas.

El Secretario General redactará y extenderá el Acta de las sesiones, en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo, en las que constará principalmente un resumen de los debates, la votación y el texto de las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

En el Acta se agregarán las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto a su opinión sobre determinado asunto.

Artículo 68°.- Validez.

Para su validez, el Acta será suscrita por el Alcalde, los Regidores asistentes, y el Secretario General; debiendo el Secretario General hacer entrega copias del Acta a cada Regidor debidamente fedateada.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

Artículo 69°.- Comisiones Ordinarias y Especiales.

Composición y atribuciones:

Las Comisiones de Regidores son organismos consultivos del Concejo, tienen por finalidad efectuar los estudios, formular presupuestos y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue.

Según su naturaleza pueden ser ordinarias o especiales.

El Concejo anualmente fija su número, el mismo que siempre será impar, su composición, presidencia y designa a los miembros de las comisiones.

Los regidores deben participar obligatoriamente del trabajo de las comisiones que les sea asignado por el Concejo.

Las Comisiones de Regidores, a través de su Presidente, pueden citar o solicitar, a cualquier funcionario de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de competencia de la Comisión, pudiendo participar con voz, los mismos que serán convocados o requeridos a través de la Secretaria General de la Municipalidad; las Comisiones Ordinarias son Multipartidarios.

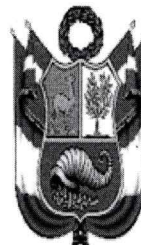


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 70°.- Comisiones Ordinarias.

Son Comisiones Ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad.

El Cuadro de Comisiones, así como las Presidencias y los miembros, serán propuestas por el Alcalde al pleno del Concejo; aprobándose a través del Acuerdo de Concejo.

Artículo 71°.- Numero de Comisiones Ordinarias.

El alcalde propone al Concejo el número de Comisiones Ordinarias para cada año, teniendo en cuenta las necesidades y estructura de la municipalidad y de la Provincia.

Artículo 72°.- Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos, que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran.

El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Artículo 73°.- Conformación de Comisiones Especiales.

Se conformarán las Comisiones Especiales según las reglas generales de conformación de Comisiones en lo que sea pertinente.

Artículo 74°.- Frecuencia de reuniones de Comisiones Especiales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Las Comisiones Especiales se reunirán con frecuencia que requiera el asunto encomendado, en fechas y horas que a propuesta del Presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 75°.- Plazo para emitir Dictamen de Comisión.

Si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado informe o dictamen de una Comisión, ésta no lo hubiese emitido, el Concejo puede pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presentes o al autor de la propuesta.

El Presidente de la Comisión puede solicitar al Concejo la prórroga por un plazo igual.

Artículo 76°.- Dictámenes, Informes y Proyectos.

Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones de Regidores, a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomienda el Concejo, deben ser razonables y fundamentados, conteniendo necesariamente:

- Las conclusiones y recomendaciones claras y precisas.
- Los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
- El respectivo estudio de costo-beneficio, según sea el caso.

Los dictámenes, informes y proyectos serán firmados cuando menos por la mayoría legal de Regidores miembros de las comisiones que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los Regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos por mayoría, por minoría y/o singulares.

Artículo 77°.- Acuerdos de la Comisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Las Comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto sus acuerdos dictámenes, informes y proyectos, se adoptarán por decisión de la mayoría legal de los Regidores que lo constituyen.

Artículo 78°.- Limitación de los miembros de Comisiones.

Ninguna Comisión en su conjunto, ni ninguno de sus integrantes, puede adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la Municipalidad, menos al Vecindario.

Artículo 79°.- Actas de las Comisiones.

Las Actas de las Comisiones Ordinarias deberán constar en un libro especial.

Artículo 80°.- Tiempo de Conformación de las Comisiones.

Las Comisiones Ordinarias de Regidores deberán quedar conformadas a más tardar en la Segunda Sesión ordinaria de Concejo en el año calendario.

Artículo 81°.- Designación del Presidente y Vicepresidente.

La Presidencia y Vicepresidencia de cada Comisión serán designadas por el Concejo a propuesta del Alcalde.

La Secretaría de la Comisión será elegida entre los miembros de la Comisión.

Artículo 82°.- Funciones del Regidor Presidente.

Son funciones del Regidor Presidente:

- 1.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- 2.- Suscribir el despacho de la Comisión.
- 3.- Suscribir con el Secretario de la Comisión sus Actas de Sesiones.
- 4.- Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión.
- 5.- Dar cuenta a la Alcaldía en forma mensual de lo actuado en la Comisión.
- 6.- Informar al Alcalde sobre la asistencia de sus miembros a las Sesiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 83°.- Funciones del Regidor Vicepresidente.

Corresponde al Regidor Vicepresidente las siguientes funciones:

- 1.- Ejerce la presidencia de la Comisión en caso de licencia o ausencia del titular.
- 2.- Convocar a sesión ante la ausencia del Presidente.

Artículo 84°.- Funciones del Regidor Secretario.

El Regidor Secretario será elegido por la mayoría de los integrantes de la Comisión y son sus funciones las siguientes:

- 1.- Citar a las Sesiones de la Comisión, de conformidad con los acuerdos e instrucciones del Presidente.
- 2.- Levantar y suscribir las Actas de las Sesiones de la Comisión.
- 3.- Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
- 4.- Tramitar y llevar la documentación de la Comisión.
- 5.- Las demás que señala el Presidente de la Comisión.

Artículo 85°.- Atención de Funciones con renuncia.

Los Regidores que renuncien a sus funciones en las Comisiones, no podrán dejar de atenderlas hasta que sean reemplazados en ellas.

Artículo 86°.- Número de Comisiones.

El Concejo Provincial de Putumayo, contará con las cinco (05) siguientes Comisiones Ordinarias, que corresponden a los órganos funcionales y operativas de la labor municipal:

- 1.- Comisión de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- 2.- Comisión de Infraestructura.
- 3.- Comisión de Rentas.
- 4.- Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

5.- Comisión de Desarrollo Económico y Promoción Social.

Artículo 87°.- Comisión de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

Corresponde a la Comisión de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, proponer y dictaminar sobre la gestión administrativa en los sistemas de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con temas presupuestales con la formulación, planificación y cumplimiento de las metas del plan provincial municipal. Así como emitir dictámenes sobre ingresos y gastos municipales de contabilidad, tesorería, logística y personal, y en la elaboración de la información financiera y presupuestaria para la cuenta general de la República del ejercicio fiscal correspondiente. Proponer y dictaminar sobre la organización interna y el eficiente funcionamiento administrativo de la Administración Municipal. Y los demás que le asigne el Concejo.

Artículo 88°.- Comisión de Infraestructura.

Corresponde a la Comisión de Infraestructura, estudios, proyectos, ejecución de obra, y catastro, proponer y dictaminar sobre los contenidos, metas, objetivos, evaluación y supervisión de las obras. Dictaminar e informar sobre los proyectos así como con el catastro y/o ordenamiento urbano en la ciudad, área rural y urbano marginal, incluyendo las adjudicaciones y transferencias de predios y la titulación de los mismos, y los demás que le asigne el Concejo, para la aprobación de bases administrativas en cualquier proceso de selección por mandato expreso de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, le corresponde al titular de la entidad la aprobación respectiva de las mismas.

Artículo 89°.- Comisión de Rentas.

Corresponde a la Comisión de Rentas, proponer y dictaminar propuestas de creación, modificación o supresión de tributos municipales, la cobranza coactiva y la fiscalización tributaria; y los demás que le asigne el Concejo.

Artículo 90°.- Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.



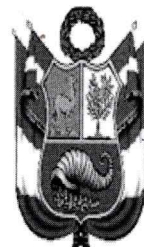


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Corresponde a la Comisión de Servicios Públicos:

- a) Salud Pública.
- b) Limpieza Pública.
- c) Comercialización y Mercado de Abastos.
- d) Seguridad Ciudadana (serenazgo) y Policía Municipal.
- e) Transporte Público.
- f) Áreas Verdes.
- g) Ornato y Monumentos.
- h) Las demás que le asigne el Concejo.

Artículo 91°.- Comisión de Desarrollo Económico y Promoción Social.

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Promoción Social:

- a) Registro Civil.
- b) Desarrollo Humano, Cultura y Deporte.
- c) Programa Vaso de Leche.
- d) OMAPED.
- e) DEMUNA.
- f) Unidad Local de Empadronamiento.
- g) Proyectos Productivos.
- h) Los demás que le asigne el Concejo.

CAPITULO XI COMISIONES ESPECIALES

Artículo 92°.- Las Comisiones Especiales se constituyen con los Regidores que se designe por acuerdo del Concejo, a propuesta del Alcalde, para asuntos específicos que no corresponda a ninguna de las comisiones ordinarias permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran.

Artículo 93°.- Las Comisiones Especiales, se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les ha encomendado, en la fecha y hora que a propuesta del Presidente acuerde la mayoría de sus miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Rio Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



Aprueban el Reglamento Interno y el Cuadro de Comisiones del Concejo Municipal de Putumayo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-SO-CM-MPP.

Villa San Antonio del Estrecho, 15 de Junio del 2023

Artículo 94°.- En todas las reuniones de las Comisiones Especiales, se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CAPITULO XII DEL APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 95°.- La Secretaría General es el organismo de asesoramiento y apoyo administrativo del Concejo Municipal; está a cargo de un funcionario denominado Secretario General designado por el Alcalde.

Artículo 96°.- La Secretaría General realiza las siguientes acciones de apoyo:

- Preparar la agenda de las sesiones.
- Certificar las disposiciones municipales y autenticar los documentos oficiales que expide o firma el alcalde.
- Redactar el Acta de las sesiones, citando a los regidores.
- Entrega a los regidores por lo menos 24 horas de anticipación al inicio de las sesiones, las copias de las proposiciones de Edictos, Ordenanzas y Acuerdos de Concejo que formen parte de la agenda; así como los dictámenes de comisiones que corresponden.
- Tramita los pedidos de informes a la administración municipal que hubieran sido formulada por los Regidores.
- Las demás que sean inherentes a su función administrativa.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Deróguese todos los dispositivos municipales que se opongan a la presente disposición.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región o los medios informáticos de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Putumayo

Cesar Ulises Campos Asenjo
Alcalde